## LEY DE 10 DE JUNIO DE 1939

LEY ORGANICA DEL BANCO CENTRAL.— Se deroga la parte dispositiva en lo referente a la constitución de su directorio con representación de la minería minorista.

## TCNL. GERMAN BUSCH Presidente Constitucional de la República

CONSIDERANDO: Que la ley Orgánica del banco Central de Bolivia, en lo relativo a la constitución de su Directorio, otorga representación a la minería en general sin especificar su categoría, en igual forma que lo hace con el comercio y la agricultura.

Que la representación de la minería minorista en el Directorio del Banco central no tiene fundamento especial que la justifique:

Que el Decreto Ley de 7 de junio último concede representación a los personeros de la industria minera minorista en el Banco Minero, estando tal representación en concordancia con las actividades de la pequeña industria minera:

DECRETA: Artículo único.— Deróganse las disposiciones del Decreto Supremo de 22 de abril de 1938, manteniéndose las de la Ley Orgánica del Banco Central de Bolivia, en lo relativo a la representación de la industria minera en general.

El señor Ministro de Estado en la Cartera de Hacienda y Estadística, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los 10 días del mes de junio de 1939 años.

Tcnl. G. Busch.— F. Pou Mont.